



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA MÉXICO.



Tepetlixpa, Estado de México, Marzo 2026
Av. Morelos 10 C.P. 56880



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa, 2025-2027

Secretaría del Ayuntamiento

AV. Morelos No. 10 Tepetlixpa, México Palacio Municipal

Col. Centro C.P. 56880

Teléfonos: 5979750168

Ext. 124 y 127

Correo electrónico: secretariadelayuntamientotp@gmail.com

Secretaría del Ayuntamiento de Tepetlixpa

Marzo de 2026

Impreso y hecho en Tepetlixpa, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.





ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 4

DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPÍTULO ÚNICO 4

TÍTULO SEGUNDO 6

DE LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS 6

CAPÍTULO PRIMERO 6

DE LA INTEGRACIÓN 6

CAPÍTULO SEGUNDO 6

DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS 6

TÍTULO TERCERO 7

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES 7

CAPÍTULO PRIMERO 7

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO 7

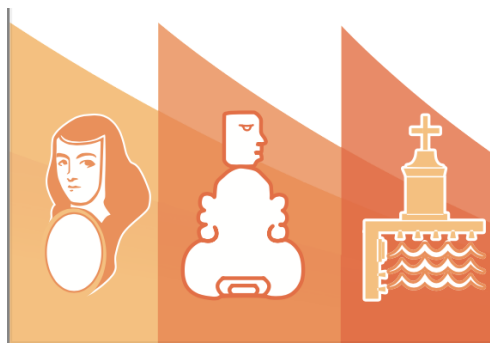
CAPÍTULO SEGUNDO 8

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES 8

CAPÍTULO TERCERO 8

DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN 8

ARTÍCULOS TRANSITORIOS 8





CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 30, 31, FRACCIÓN I, 64, FRACCIÓN I Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 39, 50, 51, 52 Y 53 DEL BANDO MUNICIPAL Y 65, 66, 67, 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE TEPETLIXPA, EL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA, MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO. QUE RESULTA NECESARIO REGULAR LOS ALCANCES Y LAS ACCIONES QUE PUEDEN REALIZAR LAS COMISIONES EDILICIAS, TANTO AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO COMO EN SU ACTUACIÓN ANTE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

SEGUNDO. QUE ES INDISPENSABLE ESTABLECER DE MANERA PRECISA LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS, A FIN DE ORIENTAR ADECUADAMENTE LOS ROLES QUE LES SON ENCOMENDADOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CON ELLO GARANTIZAR UN CUMPLIMIENTO EFICAZ DE SUS ATRIBUCIONES.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL AYUNTAMIENTO DE TEPETLIXPA MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

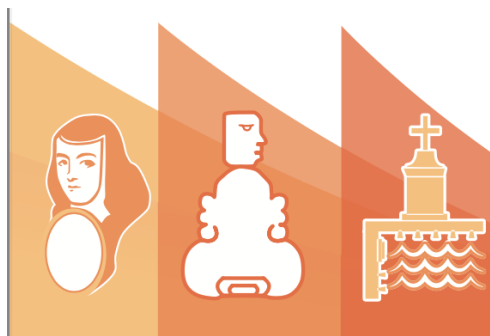
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros del Ayuntamiento y tiene por objeto establecer la integración y funcionamiento de las Comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 2.- Las comisiones del Ayuntamiento se denominan Comisiones edilicias y serán conformadas por el Ayuntamiento de entre sus miembros, a propuesta del presidente Municipal respetando las que, por Ley, corresponda presidir al presidente Municipal o al Síndico.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por

- I. **Ayuntamiento.** - Ayuntamiento de Tepetlixpa, México;
- II. **Cabildo.** - El Ayuntamiento constituido en asamblea deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia;





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

- III. **Reuniones.** - Las reuniones de trabajo que celebren las comisiones edilicias para cumplir con su función;
- IV. **Proyecto de resolución.** - El documento que emiten las comisiones edilicias, para poner a la consideración del Cabildo la propuesta de resolución de los asuntos que les hayan sido remitidos.

Artículo 4.- Las Comisiones edilicias son órganos auxiliares del ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas.

Las comisiones del ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al ayuntamiento los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar, sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo.

Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 5.- Los asuntos que sean competencia del Cabildo, serán remitidos por éste o por el presidente Municipal a las comisiones correspondientes.

La remisión a Comisiones podrá ser dispensada por el Cabildo, si éste considera que el asunto es de obvia o urgente resolución.

Artículo 6.- Las Comisiones serán constituidas por el Ayuntamiento con el carácter de permanentes o transitorias. Son permanentes las siguientes:

- I. Gobernación;
- II. Planeación para el Desarrollo;
- III. Seguridad Pública y Vialidad;
- IV. Protección Civil;
- V. Obras Públicas;
- VI. Participación Ciudadana;
- VII. Hacienda;
- VIII. Territorial;
- IX. Fomento Agropecuario y Forestal;
- X. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XI. Alumbrado Público;
- XII. Salud Pública;
- XIII. Mercados y Tianguis;
- XIV. Desarrollo Económico;
- XV. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado;
- XVI. Cultura, Educación y Deporte;
- XVII. Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales;
- XVIII. Atención a la Violencia en contra de las Mujeres;
- XIX. Revisión y Actualización de la Reglamentación;
- XX. Desarrollo Social;
- XXI. Preservación y restauración del medio ambiente;
- XXII. Fomento al empleo;
- XXIII. Derechos Humanos;





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

- XXIV. Atención del Adulto Mayor;
- XXV. Asuntos Indígenas;
- XXVI. Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante;
- XXVII. Asuntos Metropolitanos;
- XXVIII. Protección, Inclusión a Personas con Discapacidad;
- XXIX. Parques, Jardines y Panteones;
- XXX. Turismo.

Son transitorias aquéllas que se constituyan para examinar asuntos que requieran de una conformación especial por razones de un análisis multidisciplinario, o porque así se considere conveniente y funcionarán de igual forma que las permanentes, disolviéndose cuando el asunto que les fue remitido sea resuelto por el Cabildo.

Artículo 7.- Las Comisiones edilicias permanentes de Gobernación; Seguridad Pública y vialidad; Protección Civil; Planeación para el desarrollo, obras públicas y participación ciudadana, serán presididas por la o el presidente municipal; la de hacienda y territorial será presidida por el o la síndico.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y FUNCIONES DE SUS MIEMBROS

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 8.- Las Comisiones se integran por un presidente, secretario y el número de vocales que el Ayuntamiento considere dependiendo de las necesidades de la administración, siendo en todo caso el mínimo de integrantes de 3 y el máximo de 5.

Artículo 9.- En la integración de las Comisiones, el Cabildo procurará tomar en cuenta la pluralidad de fuerzas políticas representadas en el Ayuntamiento.

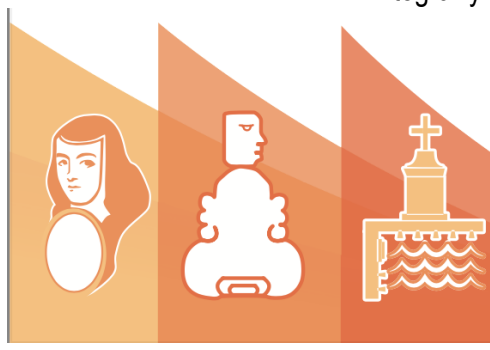
Artículo 10.- En caso de que un miembro ejerza su derecho de renuncia al cargo de una comisión, éste deberá presentar al pleno un escrito de renuncia justificada, el cual será leído en la sesión que corresponda y ésta una vez aprobado por el cabildo, el presidente municipal propondrá a quien pueda sucederlo.

Artículo 11.- Los integrantes de la comisión podrán nombrar a un representante a efecto de asistir a la sesión, este representante tendrá voz y se reservará el derecho de voto, firmará la minuta respectiva.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DE SUS MIEMBROS**

Artículo 12.- Son funciones del presidente de la comisión edilicia;

- I. Asistir y presidir las sesiones de la comisión y las reuniones de trabajo;
- II. Convocar a las sesiones de la comisión a las reuniones de trabajo;
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos, mediante la elaboración del orden del día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la comisión;





Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027

- VI. En general, se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el ayuntamiento turne a su comisión.
- VII. Firmar los dictámenes, las actas y las minutas de la comisión; y
- VIII. En general, se encargará de la organización y cumplimiento de los trabajos que el ayuntamiento turne a su comisión.

En caso de que las comisiones trabajen unidas, el cabildo señalará de entre los presidentes de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Artículo 13.- Son funciones del secretario técnico la Comisión;

- I. Asistir y convocar a las sesiones, a los miembros de la comisión en ausencia del presidente, cuando así lo soliciten tres o más integrantes de la misma;
- II. Levantar las minutas de acuerdos de cada sesión;
- III. Emitir su voto en reuniones de la comisión;
- IV. Suplir en sus funciones al presidente, cuando éste no pueda estar presente en la sesión. Y;
- V. En general, aquellas que el Presente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.

En caso de que las comisiones trabajen unidas, el cabildo señalará de entre los secretarios de cada una de las comisiones a las cuales se remita el asunto, a quien fungirá como tal.

Artículo 14.- Son funciones de los vocales;

- I. Asistir a las sesiones o a las reuniones de trabajo;
- II. Presentar al presidente, previo estudio, propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la comisión y;
- III. En general, aquellas que el presidente de la comisión o la comisión en pleno les encomienden.

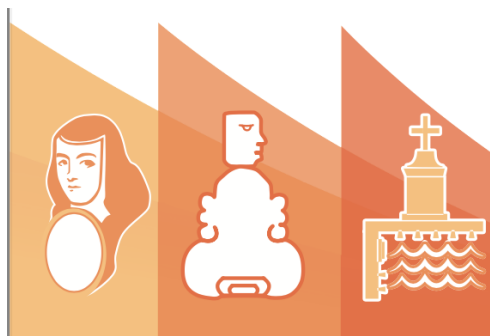
**TÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES DE TRABAJO**

Artículo 15.- La convocatoria para las reuniones de las comisiones será notificada al menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración y deberá acompañarse con el orden del día de la reunión.

Artículo 16.- El orden del día contendrá los siguientes puntos;

- I. Lista de presentes y declaración de quórum;
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la reunión anterior;
- III. Discusión de los asuntos remitidos a la comisión y;
- IV. Clausura.





Artículo 17.- La notificación de la expedición de la convocatoria se hará saber a los miembros de las comisiones: por escrito en sus oficinas ubicadas en el Palacio Municipal, correo electrónico o mediante lectura de la convocatoria en las sesiones de Cabildo.

Artículo 18.- De la convocatoria para la realización de las reuniones se informará a todos los integrantes del Ayuntamiento, para su posible participación como asociados.

Artículo 19.- Las reuniones se celebrarán en el lugar, día, hora y conforme al orden del día establecido en la convocatoria. El lugar siempre será ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Para que las comisiones puedan sesionar válidamente, se requerirá de la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros y sesionaran por lo menos una vez cada tres meses.

Artículo 21.- Los miembros del Ayuntamiento que asistan a las reuniones como asociados podrán intervenir en la discusión de los asuntos y hacer propuestas respecto de los asuntos tratados, teniendo solamente voz.

Artículo 22.- Las sesiones de las comisiones serán privadas, por lo cual solo podrán asistir los miembros del Ayuntamiento a menos que haya acuerdo expreso de la Comisión en contrario, tomado en la misma sesión.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ACUERDOS Y PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Artículo 23.- Los acuerdos de la comisión se tomarán por más de la mitad de los presentes y se asentarán en una minuta de acuerdos, firmada de los asistentes.

Artículo 24.- Las minutas en las que queden asentados los acuerdos de la Comisión, se registrarán en el libro que para tal efecto lleve y resguarde el presidente de la comisión.

Artículo 25.- Las comisiones emitirán proyectos de resolución para hacer al cabildo las propuestas que consideren más adecuadas, respecto de los asuntos que les fueron remitidos.

Artículo 26.- El proyecto de resolución contendrá;

- I. Las consideraciones de derecho y de hecho que fundamenten y motiven la resolución y;
- II. El proyecto de acuerdo correspondiente.

Artículo 27.- Las comisiones edilicias a las que se les turne algún asunto en sesión de Cabildo deberán remitir, al término de cada mes, un informe mensual a la Secretaría del Ayuntamiento, en el que se dé cuenta del avance y seguimiento de los asuntos que les hayan sido encomendados. La Secretaría del Ayuntamiento informará a los integrantes del Cabildo, dentro de los primeros días de cada mes, sobre el estado que guardan dichos asuntos.



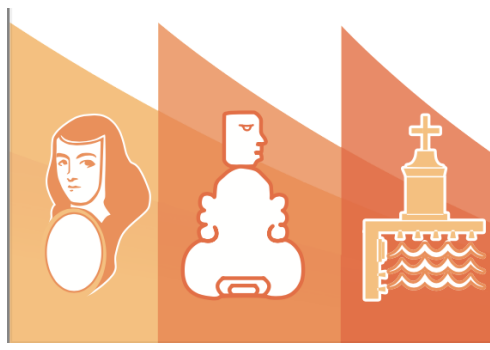


ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente después de su aprobación por el Cabildo y será publicado en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Se derogan las disposiciones municipales que se contrapongan al presente reglamento.

Dado que, en el palacio municipal de Tepetlixpa, en el salón de cabildos, a los _____ días del mes de febrero de dos mil veinticinco.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Ayuntamiento Constitucional de Tepetlixpa

2025 - 2027



LIC. ABELARDO RODRÍGUEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DRA. EVELIA VILLALBA GUERRERO
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ANTONIO AYALA ALVARADO
PRIMER REGIDOR

LIC. GABRIELA BAUTISTA BUENDÍA
SEGUNDA REGIDORA

ING. ALFREDO ISMAEL LÓPEZ CONTRERAS
TERCER REGIDOR

LIC. MARÍA FERNANDA CASTRO VALENCIA
CUARTA REGIDORA

C. GUILLERMO AVAROA SORIANO
QUINTO REGIDOR

TEC. MARTHA ARENAS ALTAMIRANO
SEXTO REGIDOR

LIC. MARIBEL VALENCIA LIMA
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. ALEJANDRA VIDAL VALENCIA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

